



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 7 de diciembre de 2022

Ref.: Ejecutivo

Auto ordena oficiar

Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00351-00

1. En cumplimiento de los deberes previstos en el artículo 42 del CGP y con miras a evitar futuros yerros procesales, previo a decidir lo pertinente frente a la solicitud de secuestro del usufructo elevada por la parte actora, se ordena oficiar a la Oficina de Instrumentos Públicos -Zona centro-, a fin de que se sirvan aclarar cuál es el derecho que en la actualidad tiene la señora MALAGON BORDA ELIZABETH respecto del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1354198, debido a que aunque en la anotación 17 se registro el embargo ordenado por este despacho sobre el usufructo.

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 31-05-2021 Radicación: 2021-42641

Doc: OFICIO 1014 del 25-05-2021 JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

NIT# 8600518946

A: MALAGON BORDA ELIZABETH

CC# 51930138 X

Lo cierto es que se advierte que la reserva del usufructo que existía a su favor fue cancelada con anterioridad como se evidencia en la anotación 14, por lo que resulta necesario que se aclare esa circunstancia.

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 18-01-2021 Radicación: 2021-1453

Doc: ESCRITURA 4005 del 30-12-2020 NOTARIA SEPTIMA de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO: 0333 RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO (VITALICIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MALAGON BORDA ELIZABETH

CC# 51930138 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 06-05-2021 Radicación: 2021-36270

Doc: CERTIFICADO 258 del 27-04-2021 NOTARIA CINCUENTA Y CINCO de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CARDOZO MALAGON MIGUEL ANGEL

CC# 1136884194 X

De igual forma, se deberá corregir la anotación No. 17 en el sentido de registrar de manera correcta el nombre del demandante, esto es, Banco Finandina S.A.

2. Efectuada la anterior aclaración y previo a resolver sobre la petición de secuestro, se evidencia que al interior de este asunto la parte actora no ha dado cumplimiento a lo establecido en el



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

artículo 862 del Código Civil, en el sentido de prestar caución para efectos de conservación y restitución del usufructo. Por lo tanto, lo deberá realizar en la suma de **\$95.153.596.**

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 187 del 9 de diciembre de 2022.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0da8d1bbf45f1de42cbe4f3afb0609f323546565cd9b06adc0f446f07b2382b**

Documento generado en 07/12/2022 04:10:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>